

RESOLUCION N°.....  
504

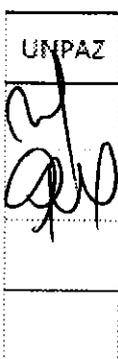
JOSÉ C. PAZ, 08 SEP 2022

**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones Nros. 132 del 03 de marzo de 2022 y 221 del 05 de mayo de 2022; el Expediente N° 733/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 132/2022, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 07/2022, que tenía como objeto la contratación de un servicio de provisión e instalación de vidrios laminados 3+3 para los edificios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, sitios en Leandro N. Alem N° 4593 y Leandro N. Alem N° 4731, de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a solicitud de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.



Que, mediante la Resolución N° 221/2022, se adjudicó la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 07/2022 a la oferta presentada por CLAUDIO DANIEL LÓPEZ, CUIT N° 23-24935704-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$1.490.000,00).

Que, el día 06 de mayo del 2022, se notificó a CLAUDIO DANIEL LÓPEZ, CUIT N° 23-24935704-9, la Orden de Compra N° 79/2022, quedando, de ese modo, perfeccionado el contrato.

Que, previo a iniciar los trabajos y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO constató junto con CLAUDIO DANIEL LÓPEZ, CUIT N° 23-24935704-9, que la superficie total de vidrios a reemplazar era de 74 m<sup>2</sup>.

Que, durante la ejecución del servicio, se detectaron vidrios que habían sufrido roturas luego de la aprobación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 07/2022.

Que, habiéndose certificado la efectiva ejecución del contrato y luego de realizar un análisis sobre la situación planteada en el considerando anterior, la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO informó que resulta necesario cambiar vidrios rotos equivalente a una superficie total de 19,18 m<sup>2</sup>, lo que implica un 13,96% adicional a lo establecido en la Orden de Compra N° 79/2022, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CUATRO (\$ 208.004,00).

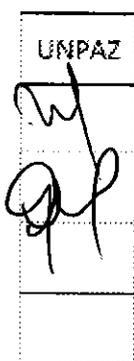
Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N°



1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá "la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: "1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el



aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución. 4) El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato..."

Que, en atención a las manifestaciones vertidas y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 79/2022 en un 13,96%, para cambiar vidrios rotos equivalente a una superficie total de 19,18 m<sup>2</sup>, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CUATRO (\$ 208.004,00), a favor de CLAUDIO DANIEL LÓPEZ, CUIT N° 23-24935704-9.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra ampliatoria, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

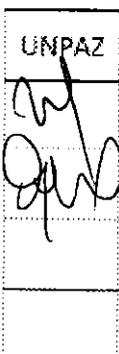
Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 79/2022, emitida a favor de CLAUDIO DANIEL LÓPEZ, CUIT N° 23-24935704-9, en un 13,96%, para cambiar vidrios rotos equivalente a una superficie total de 19,18 m<sup>2</sup>, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CUATRO (\$ 208.004,00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

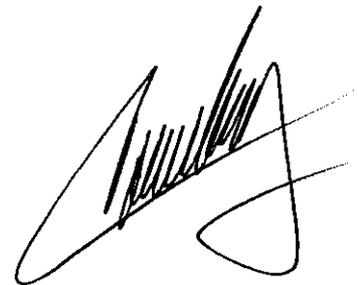
ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá



ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria R.0001.001.002.001.16.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y notificar a CLAUDIO DANIEL LÓPEZ, CUIT N° 23-24935704-9. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARÍO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

504  
RESOLUCION N°.....

